



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Personal
Jefatura de Personal

NÚM. _____

O F I C I O

S/REF:

N/REF: VMGR/jasp/RH/S4

FECHA: 10 de enero de 2013

ASUNTO: NORMAS TRAMITACIÓN SOLICITUDES CONSIDERACIÓN DE SUBOFICIAL PERSONAL DEL CUERPO.

DESTINATARIO: TODAS LAS UNIDADES DEL CUERPO.-

A fin de evitar que se realicen peticiones masivas que generen falsas expectativas entre los solicitantes, se ruega hacer llegar al personal que solicita la Consideración de Suboficial al amparo del Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, los siguientes extremos:

1.- El requisito de seis años de servicios ininterrumpidos en el Cuerpo, se computa a partir de la fecha de antigüedad conferida en la Orden del Ministerio de Defensa publicada en el Boletín Oficial del Estado, por la que se promueve al empleo de Guardia Civil de la Escala de Cabos y Guardias.

2.- No es computable el tiempo de permanencia en los Centros de Enseñanza ni el período de prácticas, así como tampoco, el permanecido en las situaciones administrativas de suspenso de empleo, suspenso de funciones y excedencia voluntaria, salvo los supuestos contemplados en los apartados g) y f), del artículo 83, de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

3.- Los Cabos podrán solicitar la citada consideración desde el día en el que alcancen ese empleo, si antes no la hubieran obtenido.

4.- No deben constar notas desfavorables sin invalidar en la documentación personal (penales o disciplinarias).

5.- Con independencia de lo indicado en el punto anterior, debe adjuntarse informe del Jefe de la Unidad tipo Comandancia o similar, en el que se haga constar si en el peticionario concurre o no el requisito de "BUENA CONDUCTA", de conformidad con el emitido por la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa de 23 de noviembre de 2010, difundido a las distintas Unidades del Cuerpo mediante correo electrónico de esta Jefatura de fecha 21 de enero de 2011.



Lo que se recuerda con el ruego de su difusión entre el personal que le pueda afectar destinado en esa Unidad, al objeto de reducir y agilizar en lo posible su gestión, evitando trámites burocráticos innecesarios que incrementan la tarea a desempeñar, todo ello por mandato expreso de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, que se rige por los criterios de eficacia y servicio al personal del Cuerpo.



EL GENERAL JEFE
DE LA JEFATURA DE PERSONAL



Vicente Manuel García Romero